

Diario de Centro América

Organo Oficial de la República de Guatemala

● **DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA** ●

TOMO CCLXIII



Guatemala, viernes 7 de abril de 2000



NUMERO 85

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO No. 10-2000
DECRETO No. 14-2000
DECRETO No. 15-2000
DECRETO No. 16-2000
DECRETO No. 17-2000

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuérdase otorgar autorización definitiva a la Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj, para el servicio de Distribución Final de Electricidad en los que se indican.

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN IXCOY, HUEHUETENANGO

Apruébase el Plan de tasas, rentas, frutos, y productos, multas y demás tributos, como se indica.

Modifíquese el REGLAMENTO PARA VIATICOS DE GASTOS de la Municipalidad de San Juan Ixcay, como se indica.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦ Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de invención ♦ Registro de marcas ♦ Titulos supletorios ♦ Edictos ♦ Remates.

Aldan, Sociedad Anónima.—Balance General al 30 de junio de 1999

Banco del Nor-Oriente, S. A.—Estado de Movimiento del Capital Contable, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999.

Institución Banco del Nor-Oriente, S. A.—Balance General Condensado al 31 de diciembre de 1999.

Telecomunicaciones y Equipos, S. A.—Balance General al 30 de junio de 1988.

Artiga y Wohlers Ingenieros, S. A.—Balance General al 30 de junio de 1988.

Jomita, S. A.—Balance General al 30 de junio de 1988.

JOBE LUCE, S. A.—Balance General al 30 de junio de 1988.

Asesores Prensa, Sociedad Anónima.—Balance General al 30 de junio de 1988.

KPMG de Guatemala, Sociedad Anónima.—Balance General del 1 de marzo de 1988 al 30 de junio de 1988.

Nirpal, S. A.—Balance General al 30 de junio de 1988.

Telectro, S. A.—Balance General al 30 de junio de 1988.

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 10-2000

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete, conforme lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Número 56-97 del Congreso de la República, el Organismo Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscribió, con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, el contrato de préstamo número 973-OC-GU, destinados a financiamiento parcial del "Programa de Desarrollo Sostenible del Petén", con el objetivo de contribuir al manejo sostenible de los recursos naturales y a la preservación del patrimonio cultural de El Petén, mediante proyectos piloto económicamente sostenibles.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 del decreto anteriormente citado, estipula que el Programa de Desarrollo Sostenible de El Petén, estará a cargo de la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica, mediante su oficina regional SEGEPLAN VIII, la cual actuará a través de una Unidad Ejecutora Central -UCE-.

CÓNSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, la ejecución de programas y proyectos quedó reservada para los distintos ministerios y otras instituciones de Gobierno, incluida la Secretaría de Coordinación Ejecutiva, resulta conveniente a los intereses del Estado, designar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación como entidad ejecutora del Proyecto de Desarrollo Sostenible de El Petén, en sustitución de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, por la naturaleza de las funciones que le designa dicha ley, las cuales resultan congruentes con el Programa en sí mismo, y que se ha obtenido la no objeción por parte del Banco Interamericano de Desarrollo -BID- para el efecto.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

ARTICULO 1. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación sustituirá a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, antes Secretaría General de Planificación Económica -SEGEPLAN-, a partir de la vigencia de esta ley, como responsable del Programa de Desarrollo Sostenible del Departamento de El Petén, a que se refiere el artículo 2 del Decreto Número 56-97 del Congreso de la República.

Para la elaboración de las políticas dirigidas a promover el desarrollo sostenible de El Petén y para la implementación de las acciones que sean necesarias, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tomará en cuenta los criterios y opiniones de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Presidencia de la República y de la Comisión Nacional de Areas Protegidas -CONAP-, coordinando con estas entidades la implementación de las acciones mencionadas.

ARTICULO 2. El Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, deberá realizar las operaciones financieras, contables y presupuestarias que correspondan para el efecto.

ARTICULO 3. Los actos, contratos y obligaciones contraídas conforme a la ley y con anterioridad a la vigencia del presente decreto por la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, antes Secretaria General de Planificación Económica -SEGEPLAN-, mantienen su validez jurídica.

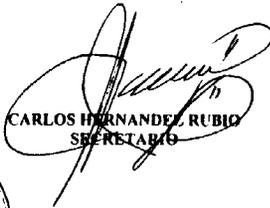
ARTICULO 4. El presente decreto entrará en vigencia treinta días después de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL.


JOSÉ FRAIN RÍOS MONTT
 PRESIDENTE


CARLOS WOLLERS MONROY
 SECRETARIO

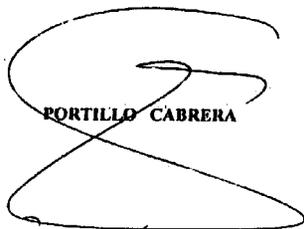

CARLOS HERNÁNDEZ RUBIO
 SECRETARIO



PALACIO NACIONAL: Guatemala, cuatro de abril del año dos mil.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE




PORTILLO CABRERA




Lic. J. Luis Mijangos C.
 SECRETARIO GENERAL
 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA


Roger Anibal Valenzuela Bonilla
 Ministro de Agricultura,
 Ganadería y Alimentación.

DECRETO NUMERO 14-2000

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que por el tiempo transcurrido desde la firma del Convenio de Nacionalidad entre Guatemala y España del 28 de julio de 1961, el Reino de España solicita la aprobación del Protocolo que contiene modificaciones al Convenio de mérito, toda vez que ambos países se benefician con su aprobación

CONSIDERANDO:

Que lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Constitución Política de la República de Guatemala y en el Capítulo I del Título I de la Constitución española y tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del Convenio de Nacionalidad entre Guatemala y España, es procedente que el Congreso de la República emita la disposición legal que en derecho corresponda.

CONSIDERANDO:

Que la vigencia del Convenio es importante para los guatemaltecos puesto que les resulta muy beneficiosa y rápida la forma de poder obtener la nacionalidad española principalmente porque se ha incrementado el número de inmigrantes a España, con el propósito de domiciliarse en ese lugar.

PORTANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

ARTICULO 1. Se aprueba el Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Nacionalidad del veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y uno, suscrito entre Guatemala y España, modificado por el Protocolo de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco, firmado en la ciudad de Guatemala, el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

ARTICULO 2. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL.


JOSÉ FRAIN RÍOS MONTT
 PRESIDENTE


CARLOS WOLLERS MONROY
 SECRETARIO


CARLOS HERNÁNDEZ RUBIO
 SECRETARIO

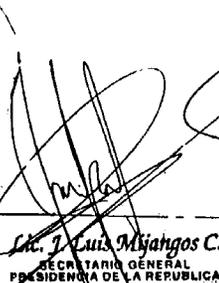


PALACIO NACIONAL: Guatemala, cuatro de abril del año dos mil.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


PORTILLO CABRERA




Lic. J. Luis Mijangos C.
 SECRETARIO GENERAL
 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA




Rafael Salazar Galvez
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 ENCARGADO DEL DESPACHO

